



## **CONTRATO DE SUMINISTRO [art. 9.3.a] ACUERDO MARCO PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETO A REGULACION ARMONIZADA SI / NO**

- Tramitación ordinaria  
 Tramitación urgente  
 Tramitación anticipada

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **A.- PODER ADJUDICADOR ADMINISTRACION CONTRATANTE:**

- Mancomunidad intermunicipal de l'Horta Sud

### **ORGANO DE CONTRATACION SERVICIO GESTOR:**

- Presidencia

Fecha Resolución de inicio del expediente contratación: 1-9-2009  
Dirección del Órgano de Contratación: C/ Cervantes nº 19 (46900-Torrent)

### **B.- DEFINICION DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

Definición del objeto del acuerdo marco:

Nomenclatura CPA

Nomenclatura CPV

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:  SI /  NO

POSIBILIDAD DE LICITAR POR PARTIDAS DENTRO DE UN MISMO LOTE:

SI /  NO

### **C.- VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO:**

**Valor Estimado del Acuerdo Marco IVA excluido: 193.711 euros**

**IVA: Tipo IVA aplicable: 16 %**

**Importe IVA: 30.993 euros**

**Valor Estimado del Acuerdo Marco IVA incluido: 224.704 euros**

Pago mediante entrega de bienes:  SI /  NO

**Aplicación presupuestaria: 222.1.221.04**



Edu. Dolores Villarruva Pastor

## D.- REGIMEN DE FINANCIACION

Por los ayuntamientos interesados de los contratos derivados que se suscriban

## E.- ANUALIDADES EJERCICIO

Sin determinar

## F.- PLAZO DE VIGENCIA INICIAL:

DURACIÓN: un año

PRORROGA: OBLIGATORIA:  SI / NO

## G.- PLAZO DE GARANTIA DE LOS BIENES

Vestuario: 2 años

Resto: según características en anexo pliego prescripciones técnicas

## H. - MANTENIMIENTO

SI /  NO

## I.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Si, vid Anexo nº VIII

NO

## J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artº 102

LCSP):

SI, vid Anexo nº IX

NO

## K.- REVISION DE PRECIOS

SI

NO

Índice o fórmula: Método de revisión: IPC

## L- PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE RECEPCION

En sede ayuntamientos a determinar en la contratación derivada del acuerdo marco

## M- GARANTÍA PROVISIONAL

SI

NO



## N- GASTOS DE PUBLICIDAD

Aproximadamente 718 euros

## Ñ- GARANTÍA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO

**GARANTÍA DEFINITIVA: 2% S/precio orientativo (IVA excluido); 3.874,22 €**

### GARANTIA COMPLEMENTARIA (artº 83.2 LCSP):

- Exigida:            %
- No Exigida

## O- SUBCONTRATACIÓN

SI /  NO

PORCENTAJE MÁXIMO AUTORIZADO:            % (máximo 40%)

Obligación de indicar en la oferta la parte del acuerdo marco que tiene previsto subcontratar  SI /  NO

Obligación de subcontratar a empresas especializadas

- SI, vid Anexo nº IV
- NO

## P- ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO I.-</b>	VALOR ESTIMADO DE LOS LOTES / PARTIDAS
<b>ANEXO II.-</b>	DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO LICITADORES (SOBRE UNO)
<b>ANEXO III.-</b>	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA (SOBRE UNO)
<b>ANEXO IV.-</b>	SUBCONTRACIÓN OBLIGATORIA
<b>ANEXO V.-</b>	MODELO OFERTA ECONÓMICA CON RELACION DE PRECIOS UNITARIOS MAXIMOS DE LICITACIÓN (SOBRE TRES)
<b>ANEXO VI.-</b>	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)
<b>ANEXO VII.-</b>	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVOLUCIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)
<b>ANEXO VIII.-</b>	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<b>ANEXO IX.-</b>	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO
<b>ANEXO X.-</b>	PENALIDADES



<b>ANEXO XI.-</b>	<b>OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO</b>
<b>ANEXO XII.-</b>	<b>RELACIÓN AYUNTAMIENTOS MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD</b>



Eln: Dolores Villarriva Pastor

## **INDICE**

### **1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

### **2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS**

#### **2.1. Disposiciones Generales**

- 2.1.1. Objeto del Acuerdo Marco**
- 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Acuerdo Marco**
- 2.1.3. Valor estimado del Acuerdo Marco**
- 2.1.4. Precios máximos unitarios de licitación**
- 2.1.5. Existencia de crédito**
- 2.1.6. Plazo de vigencia del Acuerdo Marco**
- 2.1.7. Número máximo de adjudicatarios del presente Acuerdo**
- 2.1.8. Perfil de contratante**

#### **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

- 2.2.1. Garantía provisional**
- 2.2.2. Presentación de proposiciones**
- 2.2.3. Información a los licitadores**
- 2.2.4. Contenido de las proposiciones**
  - 2.2.4.1. Sobre nº UNO**
  - 2.2.4.2. Sobre nº DOS**
  - 2.2.4.3. Sobre nº TRES**
- 2.2.5. Apertura y examen de las proposiciones**
  - 2.2.5.1. Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación Administrativa**
  - 2.2.5.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS**
  - 2.2.5.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES**
- 2.2.6. Criterios de valoración**
- 2.2.7. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación**
- 2.2.8. Valoración de las ofertas**
- 2.2.9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**
- 2.2.10. Sucesión en el procedimiento**



## **2.3. Adjudicación**

### **2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

### **2.3.2 Adjudicación Provisional**

### **2.3.3 Garantía definitiva**

### **2.3.4 Adjudicación definitiva**

## **2.4. Formalización del Acuerdo Marco**

## **2.5. Ejecución del Acuerdo Marco**

### **2.5.1. Condiciones especiales de ejecución**

### **2.5.2. Responsable del acuerdo marco**

### **2.5.3. Solicitud de los bienes objeto de suministro**

### **2.5.4. Mejoras del acuerdo marco**

### **2.5.5. Plazo de entrega y lugar de recepción**

### **2.5.6. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro**

### **2.5.7. Plan de Seguridad y Salud**

### **2.5.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora**

### **2.5.9. Otras penalidades**

### **2.5.10. Modificaciones del Acuerdo Marco**

### **2.5.11. Mantenimiento**

### **2.5.12. Suspensión del Acuerdo Marco**

## **2.6. Derechos y obligaciones de las partes**

### **2.6.1. Abonos al Contratista**

### **2.6.2. Obligaciones del Contratista**

#### **2.6.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente**

#### **2.6.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación**

#### **2.6.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

#### **2.6.2.4. Gastos exigibles al Contratista**

### **2.6.3 Tributos**

### **2.6.4 Revisión de precios**

## **2.7. Recepción y plazo de garantía**

### **2.7.1.- Recepción y liquidación**



### **2.7.2.- Plazo de garantía de los bienes**

### **2.7.3 Devolución de la Garantía**

## **2.8. Resolución del Acuerdo Marco**

## **2.9. Régimen Jurídico del acuerdo marco, Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción**



Eln: Dolores Villarruya Pastor

## 1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

1.1. Procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 141 en relación con los artículos 9.3.a) y 181.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2007), en adelante LCSP.

En el supuesto de admisión de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo VIII** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y resumidas en dicho Anexo.

## 2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto del Acuerdo Marco.-

La finalidad de la presente licitación es la celebración de un contrato de suministro, instrumentalizado como Acuerdo Marco, por el que se establecen las condiciones que se aplicarán, durante el plazo de vigencia previsto en el **apartado F** del Cuadro resumen, para la entrega sucesiva de la pluralidad de bienes a que se refiere el **apartado B** del mismo Cuadro, por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, ayuntamientos miembros de la mancomunidad que formalicen los contratos derivados.

Cuando así se establezca en el **apartado B** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Asimismo cuando se recoja en el mismo **apartado B** se podrá licitar a una o varias partidas de un lote, sin necesidad de hacerlo al lote completo.

#### 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Acuerdo Marco

Las necesidades a satisfacer mediante el Acuerdo Marco son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro-Resumen, sin que las mismas se cuantifiquen con exactitud en el momento de la celebración del presente Acuerdo.

#### 2.1.3. Valor estimado del Acuerdo Marco

El valor estimado del Acuerdo, calculado conforme al artículo 76.8 LCSP es el que figura en el **apartado C** del cuadro-resumen. Dicho valor ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro, sin perjuicio de que el valor estimado pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades del adquirente a las inicialmente previstas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3.a) LCSP, y siempre previa fiscalización del expediente de gasto.

En el caso de existir lotes y partidas dentro de cada lote, el valor estimado de cada uno de ellos es el previsto en el **ANEXO I**.





Eln: Dolores Villarriva Pastor

#### 2.1.4. Precios máximos unitarios de licitación

Los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar sin incluir el IVA son los establecidos en el modelo de oferta económica recogido en el **ANEXO V**. Estos precios servirán de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores. En estos precios se hayan incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

#### 2.1.5. Existencia de crédito

Se establece la obligación para los órganos de contratación de los ayuntamientos miembros, interesados en efectuar la contratación derivada del presente acuerdo marco, de disponer o habilitar crédito suficiente hasta el importe del valor estimado fijado por la administración, descontando el importe de las posibles prórrogas, con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el **apartado C** del cuadro resumen. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco en el ejercicio correspondiente.

#### 2.1.6. Plazo de vigencia del Acuerdo Marco

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será el que figure en el **apartado F** del Cuadro-Resumen, el cual no podrá tener una duración superior, incluidas prórrogas, a 4 años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180.3 LCSP. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo.

Si en el mismo **apartado F** se prevé la posibilidad de prórroga o prórrogas, éstas deberán quedar formalizadas antes de la finalización de la vigencia inicial del Acuerdo, siendo obligatorias para el adjudicatario si así se dispone en el citado apartado.

#### 2.1.7. Número máximo de adjudicatarios del presente Acuerdo

El presente Acuerdo Marco solo podrá adjudicarse a un único licitador por aplicación del art. 9.3.a) LCSP.

En el supuesto de que estuviera previsto en el **apartado B** del presente pliego licitar por Lotes o partidas comprendidas dentro de los mismos, para cada uno de estos lotes o partidas solo podrá existir un único adjudicatario.

#### 2.1.8. Perfil de contratante

La información relativa al presente Acuerdo que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 42 LCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica **[www.mancohortasud.es](http://www.mancohortasud.es)**



Eln: Dolores Villarriva Pastor

## 2.2. Cláusulas especiales de licitación

### 2.2.1. Garantía provisional

Cuando así se exija en el **apartado M** del Cuadro-Resumen, será necesario constituir garantía provisional para concurrir al procedimiento de licitación del presente Acuerdo Marco por el importe señalado en dicho apartado.

Dicha garantía podrá prestarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 LCSP.

### 2.2.2. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo de la obra y nombre del licitador. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

### 2.2.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 142 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.**

No obstante cuando en los criterios de valoración de las propuestas reflejados en los **Anexos nº VI y VII** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre nº UNO, tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan determinado en dichos Anexos.



Eln: Dolores Villarriva Pastor

### 2.2.4.1. Sobre nº UNO

**TITULO: “Documentación Administrativa”**

**CONTENIDO: DOCUMENTACION GENERAL, integrada por el**

**(A) INDICE,**

**(B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN,** en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto, y

**(C) DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN.**

Respecto de estos últimos, la presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º, y 5º, salvo de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente del DNI de la persona que firme la proposición en nombre propio o como apoderado. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo nº II** de este Pliego.

### **DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE nº UNO**

#### **1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (Artículo 130.1 a) LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente Acuerdo cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, (artículo 130.1 a) LCSP y 21 RGLCAP).

#### **2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la secretaria de la mancomunidad y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el funcionario de la Mancomunidad, de su DNI. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 130.1 a) LCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un



poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En el supuesto de que se licite a diversos lotes, a los efectos de determinar la suficiencia del poder se tendrán en cuenta las siguientes cuantías:

Si se presentan a un solo lote la del importe estimado del mismo.

Si se presentan a varios lotes la correspondiente al importe acumulado de los lotes.

Si se presentan a todos los lotes el importe estimado del total del acuerdo marco.

### **3º Declaración de los Lotes a los que se concurre.**

Si el Acuerdo Marco admite su división en lotes o partidas, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote, lotes o partidas a los que presenta su oferta.

### **4º Solvencia económica, financiera y técnica.**

Las personas naturales o jurídicas que pretendan celebrar un Acuerdo Marco con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego **Anexo nº III**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 52 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del Acuerdo Marco dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo nº III**. Salvo que el pliego autorizara lo contrario en su **Anexo nº III**, un mismo empresario sólo podrá concurrir con un licitador para completar su solvencia.

En caso de resultar adjudicatario el licitador mantendrá durante la vigencia del Acuerdo los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

### **5º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 y 50 LCSP.**

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma valenciana y de las obligaciones con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes. (art. 130.1.c) LCSP).

### **6º Compromiso obligatorio de subcontratación con empresas especializadas.**

Cuando así se señale en el **apartado O** del Cuadro-resumen, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del acuerdo marco que se indique en el **Anexo nº IV** con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine en su caso .



## **7º Declaración relativa a la parte del acuerdo marco que el licitador tenga previsto subcontratar.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 LCSP, cuando así se exija en el **apartado O** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del acuerdo marco que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 210.2. a).

## **8º Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso.**

Si se exige garantía provisional, ésta se depositará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Mancomunidad intermunicipal de l'Horta Sud, debiendo entonces incluir en el "sobre UNO" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al "sobre UNO".

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 LCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la Mancomunidad, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en el "sobre UNO".

## **9º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.**

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

## **10º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de l empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.**

## **11º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.





**a) Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:**

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla:

- Empresas no españolas de Restantes empresas extranjeras Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

**b) Documentos que acrediten la capacidad de obrar:**

Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el ANEXO I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP, salvo que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 de la Ley, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**c) Solvencia económica, financiera y técnica o** profesional Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios.

**d) Sometimiento Jurisdicción española**

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 79.2 d) TRLCAP).

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).



Eln: Dolores Villarriva Pastror

#### **2.2.4.2. Sobre nº DOS**

#### **TITULO: “REFERENCIAS TECNICAS Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”**

#### **CONTENIDO:**

A efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en el **Anexo VI**, junto con un índice de todos ellos.

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

#### **2.2.4.3. Sobre nº TRES**

#### **TITULO: “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”**

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad lo indicado en el **Anexo VII**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo nº V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo, sin que en ningún caso pueda superarse los precios unitarios máximos allí establecidos por la Administración. En el caso de que algún precio ofertado superara el precio máximo de licitación, quedará excluida la oferta correspondiente al lote o partida afectada. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del acuerdo marco, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, -sintetizadas en el Anexo nº VIII. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar los precios unitarios máximos de licitación.

### **2.2.5. Apertura y examen de las proposiciones**

#### **2.2.5.1. Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación Administrativa**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u



omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la "HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES", del Sobre UNO, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el **Anexo nº III**. A estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

### **2.2.5.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS**

Posteriormente, se procederá a la apertura de los sobres nº DOS, identificados como **REFERENCIAS TECNICAS Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA**, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo VI**.

### **2.2.5.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES**

La apertura pública de las ofertas económicas se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados **"OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR"** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

El resto de la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VII**.

En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en los sobres nº DOS.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### **2.2.6. Criterios de valoración**

Los criterios de valoración de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos VI y VII**, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, conforme al artículo 134.4 LCSP, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos VI y VII**, y corresponderá a la Mesa de Contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo





Eln: Dolores Villarruva Pastor

progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

### **2.2.7. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación**

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **2.2.8 Valoración de las ofertas**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 LCSP.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo VI** superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los sobres nº DOS se realizará por el órgano, distinto de la Mesa, expresamente indicado en dicho Anexo, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de Contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación.

### **2.2.9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

El Órgano de Contratación podrá establecer, en el **Anexo VII** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador y se actuará conforme a lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 LCSP.

### **2.2.10. Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **2.3 Adjudicación**

### **2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación



otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en **los Anexos VI y VII** e identificando la económicamente más ventajosa.

### 2.3.2 Adjudicación Provisional

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y, adjudicará provisionalmente, en resolución motivada, el acuerdo marco al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante. Dicha adjudicación no podrá elevarse a definitiva antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación.

En los acuerdos marco sujetos a regulación armonizada en los que eventualmente se hubiera recurrido la adjudicación provisional, no podrá adjudicarse definitivamente el acuerdo marco hasta tanto no se resuelva expresamente el recurso interpuesto.

Igualmente, durante ese mismo plazo, el adjudicatario provisional presentará la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco.
- b) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente.
- c) Justificante del abono de los Anuncios de licitación.
- d) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana así como con la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma Valenciana, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

Contra el acto de adjudicación provisional en los acuerdos marco sujetos a regulación armonizada, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, deberá interponerse recurso administrativo especial previsto en el artículo 37 LCSP. El plazo para la interposición de este recurso se computará desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

### 2.3.3 Garantía definitiva

El adjudicatario provisional está obligado, en el plazo máximo establecido en la cláusula anterior de este pliego, a constituir la garantía definitiva que figura en el **apartado Ñ** del Cuadro-Resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.4 LCSP y 55 y siguientes RGLCAP.

La cuantía de esta garantía definitiva se fijará aplicando el porcentaje previsto en el citado apartado al valor estimado del acuerdo marco descontando el importe de las posibles prórrogas.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en



la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 LCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Mancomunidad de l'Horta Sud, comprensiva de su existencia y suficiencia.

### 2.3.4 Adjudicación definitiva

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de publicidad de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual interposición del recurso administrativo especial previsto en el artículo 135.4LCSP.

La adjudicación definitiva se publicará en el Perfil de Contratante y, en su caso, deberá publicarse además en los Diarios Oficiales que corresponda, en el plazo previsto en el artículo 181.2 LCSP.

Esta adjudicación definitiva deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva a favor del licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. El licitador propuesto deberá prestar su conformidad o desistimiento.

## 2.4. Formalización del Acuerdo Marco

Previamente a la firma del acuerdo marco, el representante del adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su identidad y representación. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del acuerdo marco, que deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 26 LCSP. Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana, el adjudicatario deberá reiterar en el documento en que se formalice el acuerdo marco la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el Contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

## 2.5. Ejecución del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista la Administración.

### 2.5.1.- Condiciones especiales de ejecución

Cuando así se disponga en el apartado J del Cuadro-Resumen, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 LCSP, las cuales se



Edn: Dolores Villarruva Pastor

describirán en el **Anexo IX** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo se podrán prever en el **Anexo X**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### **2.5.2.- Responsable del Acuerdo Marco**

En virtud de lo establecido en el artículo 194 LCSP, el Órgano de contratación dirigirá la prestación del Acuerdo Marco, pudiendo designar como responsable del mismo, a una persona física o jurídica vinculada o no a aquél, con las funciones que le atribuya dicho órgano de las establecidas el artículo 41 LCSP.

### **2.5.3 Solicitud de los bienes objeto de suministro**

Durante el periodo de vigencia fijado en el **apartado F** del Cuadro Resumen, y a medida que aparezcan las necesidades de adquisición de bienes, la Administración formulará los correspondientes pedidos, mediante la remisión de un formulario de suministro de material.

### **2.5.4 Mejoras del Acuerdo Marco**

Los precios unitarios del acuerdo marco tendrán carácter de máximos pudiendo ser mejorados a la baja en función de la consulta por escrito que se haga al contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 182.3 LCSP.

Si así lo estima el órgano de contratación, podrán ser objeto igualmente de consulta, otros elementos que incidan sobre aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento de celebración del Acuerdo Marco, con el fin de completar su oferta.

En todo caso, el adjudicatario vendrá obligado comunicar al responsable del acuerdo marco cualquier oferta singularizada o campaña que proyecte realizar, sea para el sector público o para el sector privado, que resultará directamente aplicable a los pedidos del órgano de contratación.

### **2.5.5.- Plazo de entrega y lugar de recepción**

El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del acuerdo marco, es el que se fija en el **apartado L** del Cuadro Resumen o el que resulte de la adjudicación del acuerdo marco de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista el correspondiente formulario de suministro de material, por cada Ayuntamiento.

### **2.5.6.- Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro**

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados.

Todo ello, sin coste alguno para el Órgano de Contratación.



Edn. Dolores Villarrasa Pastor

### 2.5.7.- Plan de Seguridad y Salud

Cuando la naturaleza del objeto del acuerdo marco requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

En dicho Plan se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación de los trabajos quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de Contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

### 2.5.8.- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de las entregas sucesivas de los bienes fijado en el acuerdo marco. Caso de superarse el plazo establecido por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 LCSP. Si en consideración a las especiales características del acuerdo marco se estima necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos preceptos, éstas se especificarán en el **Anexo X**.

La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho el Órgano de Contratación originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Órgano Contratante.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del acuerdo marco.

Tratándose de bienes de fácil deterioro u otros cuya recepción no tenga valor fuera de la fecha estipulada para la entrega (prestaciones irrecuperables), cuando el contratista no lo suministre en plazo y en el lugar pactado y su incumplimiento obligue al Órgano Contratante a adquirir estos mismos bienes por otro procedimiento, al objeto de mantener atendidos los servicios públicos a cuya satisfacción tiende el presente acuerdo marco, se impondrá, además, una penalidad al adjudicatario equivalente al mayor costo que la mora haya ocasionado a aquél.

### 2.5.9.- Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del acuerdo marco o de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo X** de este Pliego y en la forma en él previstas.





Edn. Dolores Villarriva Pastor

### **2.5.10.- Modificaciones del acuerdo marco**

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del acuerdo marco.

La modificación del acuerdo marco se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en los artículos 194, 195 y 202 LCSP. Estas previsiones podrán completarse con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estableciendo las condiciones en que podrá producirse la modificación. En el documento contractual se recogerán igualmente estas condiciones.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día del Programa de Trabajo, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

En todo caso, el órgano de contratación estará facultado, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, para incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda en más del 20% el inicialmente adjudicado como máximo.

### **2.5.11.- Mantenimiento.-**

Cuando así se establezca en el **apartado H** del cuadro-resumen el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del acuerdo marco es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

### **2.5.12.- Suspensión del Acuerdo Marco**

En el caso de producirse una suspensión del acuerdo marco se aplicará lo dispuesto en los artículos 203 y 275 LCSP y artículo 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

## **2.6. Derechos y obligaciones de las partes**

### **2.6.1. Abonos al Contratista**

El pago del suministro se efectuará a su realización, previa presentación de la factura o documento equivalente, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas. Para tramitar el pago, a la factura debidamente conformada se le acompañará la nota entrega o albarán donde conste la fecha de recepción y la unidad receptora.

Si en la financiación de este acuerdo marco participan dos o más ayuntamientos miembros, o está cofinanciado con otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el suministro ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el Cuadro-Resumen (**apartados D y E**).



Eln: Dolores Villarriva Pastor

## 2.6.2. Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

### 2.6.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación, así como aquellas que se establezcan en los pliegos que rigen en esta contratación.

El Órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de prescripciones técnicas, el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

### 2.6.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado O** del Cuadro – Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 210 LCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado O**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 40% del importe de adjudicación.

El Órgano de contratación, si así se indica en el mismo **apartado O**, podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 210.7 LCSP. En este supuesto el licitador aportará la documentación que se especifica en la cláusula 2.2.4.1, punto 6º ( sobre nº UNO).

Asimismo el Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del acuerdo marco que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratista (Artículo 210.2.a LCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en la cláusula 2.2.4.1, punto 7º ( sobre nº UNO)..

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

### 2.6.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.



Edn: Dolores Villarruva Pastor

#### 2.6.2.4. Gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo reconocido en el **apartado N** del Cuadro Resumen, así como los de formalización del acuerdo marco en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el acuerdo marco y entregar correctamente los bienes objeto de suministro. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar especificado en los pliegos o en el documento contractual.

#### 2.6.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos la totalidad de los tributos, de cualquier índole, que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### 2.6.4 Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 77 a 82 LCSP y 104 y siguientes RGLCAP, en lo que no se oponga a la Ley, salvo que por resolución motivada del órgano de contratación se haya excluido su aplicación. Para que opere, será necesario que transcurra un año desde la adjudicación del acuerdo marco y que se hayan suministrado bienes por cuantía igual o superior al 20% del valor estimado del acuerdo marco descontado el importe de las prórrogas.

El índice o fórmula de revisión será el establecido en el **apartado K** del Cuadro Resumen y el método, el que se expresa en ese mismo apartado.

En el supuesto de que el índice señalado en el **apartado K** sea el Índice de Precios al Consumo la revisión de precios no podrá superar el 85 % de la variación experimentada por dicho índice

### 2.7. Recepción y plazo de garantía

#### 2.7.1.- Recepción y liquidación

La recepción del suministro se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 205, 273 y 274 LCSP., de modo que si al tiempo de la utilización del suministro se observara la existencia de vicios o defectos en los bienes la Administración lo pondrá en conocimiento del contratista para su sustitución por otros adecuados.

El Órgano de Contratación podrá realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes.

Este Acuerdo Marco se liquidará a la finalización de la vigencia del Acuerdo Marco o de cualquiera de sus prórrogas y una vez recibidas de conformidad la totalidad de las entregas derivadas del mismo, abonándole al contratista en su caso el saldo resultante.





Edn. Dolores Villarrua Pastor

### 2.7.2.- Plazo de garantía de los bienes

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Cuadro resumen. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los bienes entregados o puestos a disposición del órgano de contratación, éste tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo señalado en el artículo 274 LCSP.

### 2.7.3 Devolución de la Garantía

Transcurrido el plazo de garantía de todos los suministros indicado en el **apartado G** del Cuadro Resumen sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del suministro efectuado, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Si no se fijara plazo de garantía para los bienes, la garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el acuerdo marco.

### 2.8. Resolución del Acuerdo Marco

Serán causa de resolución del acuerdo marco las establecidas en los artículos 206 y 275 LCSP y con los efectos previstos en los artículos 208 y 276 de la misma, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes RGLCAP.

Además el acuerdo marco podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento reiterado del plazo de entrega fijado para la ejecución del suministro, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 196.4 LCSP.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 por 100 del valor estimado del acuerdo marco, el órgano de contratación estará facultado para poder proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución al amparo del art. 206.g) las señaladas por el órgano de contratación en el **Anexo XI** como obligaciones esenciales del acuerdo marco.

### 2.9. Régimen Jurídico del Acuerdo Marco, Prerrogativas de la administración y Jurisdicción

Este acuerdo marco tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 LCSP y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restantes disposiciones de desarrollo.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 194 LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este acuerdo marco, serán resueltas por el Órgano de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

Expediente: Contrato de suministro del Acuerdo Marco por Procedimiento Abierto de Uniformes y material de policía local.  
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por la Presidenta de la Mancomunidad, por Resolución nº 119/2009 de fecha 1 de septiembre del 2009previo informe de la Secretaria General de la misma, de fecha 4 de Marzo de 2009  
Torrent a 1 de septiembre de 2009.  
La Secretaria General,

Fdo: Dolores Villarruva Pastor

potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Si el acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada serán susceptibles del recurso especial que regula el artículo 37 LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, el acuerdo de adjudicación provisional y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La tramitación del citado recurso deberá ajustarse a lo dispuesto en el citado artículo 37 y contra su resolución sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Torrent, a 1 de septiembre de 2009

La Presidenta de la Mancomunidad



Fdo: Desemparats Navarro i Pròsper



Edn. Dolores Villarriva Pastor

## **ANEXO I**

### **VALOR ESTIMADO DE LOS LOTES/PARTIDAS DEL ACUERDO MARCO**

Lote número 1: (40 unidades )	128.040 euros
Lote número 2: (40 unidades )	6.960 euros
Lote número 3: (40 unidades )	40.520 euros
Lote número 4: (5 unidades )	855 euros
Lote número 5: (5 unidades )	3.500 euros
Lote número 6: (5 unidades )	1.025 euros
Lote número 7: (2 unidades )	6.766 euros
Lote número 8: (5 unidades )	80 euros
Lote número 9: (5 unidades )	1.755 euros
Lote número 10: (5 unidades )	4.210 euros
<b>TOTAL</b>	<b>193.711 euros</b>



Edu. Dolores Villarruva Pastor

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)**

D/D<sup>a</sup> con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa , inscrita en el Registro de Licitadores con el número en calidad de **(1)** al objeto de participar en la contratación denominada convocada por **(2)**

declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma valenciana no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro **(3)**.

En..... a,.....de.....de 200.....

**(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)**

FIRMADO: .....

*1 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa*

*2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.*

*3 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma*



### **ANEXO III**

## **SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA**

### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 64.1 LCSP)**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del acuerdo marco, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

### **SOLVENCIA TÉCNICA (art. 66 LCSP)**

-Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

-Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del acuerdo marco, especialmente los encargados del control de calidad.

-Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

-Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

-Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos



perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

-Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por éste último para controlar la calidad.

-Conocimientos técnicos, eficacia, experiencia o fiabilidad para la ejecución de obras de colocación o instalación, prestación de servicios o ejecución de obras, cuando sea necesarios para el suministro.



Fdo: Dolores Villarriva Pastor

## **ANEXO IV** **SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA**

Los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para las siguientes partes del acuerdo marco:

### **PARTE DEL ACUERDO MARCO**

### **HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN**

Torrent, a 1 de septiembre de 2009

La Presidenta de la Mancomunidad



Fdo: Desemparats Navarro i Pròsper



## **ANEXO V** **MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, en nombre (1) \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_ y con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día \_\_\_\_\_ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco se compromete, en nombre (2) \_\_\_\_\_ a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios..... EUROS IVA EXCLUIDO.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

	<b>Precios unitarios Máximos de licitación (3)</b>	<b>Precios unitarios ofertados (IVA excluido)</b>	
		Importe	IVA

(1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

(2) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

(3) Campo a rellenar por la Administración.





## **ANEXO VI** **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERACIÓN**

1 - CRITERIO: precio

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Listado de precios unitarios desglosados por unidad y por lote

2 - CRITERIO: características funcionales y estéticas

Adaptación ergonómica

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Descripción de las prendas y características

3 –CRITERIO: servicio de venta y posventa:

Compromisos del servicio:

- a) plazos de entrega
- b) Reposición material inservible o dañado ,tallas, etc
- c) Condiciones del embalaje

Torrent, a 1 de septiembre de 2009

La Presidenta de la Mancomunidad



Fdo: Desemparats Navarro i Pròsper



Fdo: Dolores Villarruva Pastor

## **ANEXO VII** **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** **FORMULA PONDERACIÓN**

1 - CRITERIO: Calidad de las prendas a suministrar

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Certificaciones de homologación, etc.
- Dossier de características (calidad del material, diseño, colores, certificaciones, tablas de tallaje)
- Muestras de prendas y otro material

2 - CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Torrent, a 1 de septiembre de 2009

La Presidenta de la Mancomunidad



Fdo: Desemparats Navarro i Pròsper



Fdo: Dolores Villarriva Pastor

## **ANEXO VIII** **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

- .- Prendas y uniformidad
  
- .- Plazos de entrega
  
- .-Servicio postventa

Torrent, a 1 de septiembre de 2009

La Presidenta de la Mancomunidad



Fdo: Desemparats Navarro i Pròsper



Fdo: Dolores Villarruva Pastor

## **ANEXO IX** **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La ejecución del acuerdo marco se sujetará a las siguientes condiciones establecidas en orden al:

- Suministro del material: en los términos y plazos establecidos
- Servicio post-venta: reposición del material defectuoso o inservible por las causas establecidas en el pliego, en tiempo y forma

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del acuerdo marco de acuerdo con el artículo 102.2 y 206 g)
- Infracción grave de acuerdo con el artículo 102 y 49.2 e)

Torrent, a 1 de septiembre de 2009

La Presidenta de la Mancomunidad



Fdo: Desemparats Navarro i Pròsper



Fdo: Dolores Villarruya Pastor

## **ANEXO X**

### **PENALIDADES**

### **REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES**

Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 196.4)

#### **Penalidades:**

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del acuerdo marco (artículo 196.1LCSP)

**Sanción de hasta Un 10% del precio del material a suministrar**

#### **Penalidades:**

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco (artículo 102.1 LCSP )

**Sanción de hasta Un 30 % del material a suministrar**

#### **Penalidades:**

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración (artículo 134.6 LCSP )

Rescisión del contrato

Torrent, a 1 de septiembre de 2009

La Presidenta de la Mancomunidad



Fdo: Desemparats Navarro i Pròsper



## **ANEXO XI**

### **OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO**

Se consideran obligaciones esenciales del acuerdo marco:

Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco (artículo 102.1)

#### **Obligación esencial:**

El incumplimiento de las condiciones ofertadas que han motivado la aplicación de los criterios de baremación y variantes o mejoras tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato Criterios de valoración de las ofertas (artículo 134.6)

#### **Obligación esencial:**

No atender a los requerimientos de calidad en la prestación del servicio que se efectúen por los ayuntamientos miembros que efectúen la contratación derivada del presente acuerdo marco

Torrent, a 1 de septiembre de 2009

La Presidenta de la Mancomunidad



Fdo: Desemparats Navarro i Pròsper



## **ANEXO XII** **RELACIÓN AYUNTAMIENTOS MIEMBROS DE LA** **MANCOMUNIDAD**

La Mancomunidad esta integrada por los Municipios de:

- Alaquàs,
- Albal,
- Alcásser,
- Aldaia,
- Alfafar,
- Benetusser,
- Beniparrell,
- Catarroja,
- Lloc Nou de la Corona,
- Manises,
- Massanassa,
- Mislata,
- Paiporta,
- Picanya,
- Picassent,
- Quart de Poblet,
- Sedavi,
- Silla,
- Torrent
- Xirivella

Torrent, a 1 de septiembre de 2009

La Presidenta de la Mancomunidad



Fdo: Desemparats Navarro i Pròsper